



La División de Formación y Perfeccionamiento, una vez estudiado el presente asunto, formula la siguiente propuesta:

**RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5); modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de Oficial de Policía de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.

Se convocan 270 plazas, de las cuales 90 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 180 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a la de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en la Policía Nacional.



## 1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso; 2) Pruebas de aptitud profesional; 3) Curso de formación profesional.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

### 2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, antes de la expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, y mantener hasta la finalización del proceso, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de Policía en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quiénes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos dos años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.c) del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

Dichos requisitos deberán ser mantenidos por los aspirantes durante todas las fases del proceso.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1069/2015 de 27 de noviembre, el curso de formación profesional de actualización no será preceptivo para la presente convocatoria.

### 2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista de admitidos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de concurso o de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.



### 3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

#### 3.1. Destinatarios.

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, los funcionarios que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de Policías, hasta D. GUSTAVO MARTÍN BRITO, inclusive, que tiene el número de orden 15691, si bien sólo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellos funcionarios que se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los declarados aptos.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 18 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 60, del 10 de marzo). Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

#### 3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.

Los Policías interesados en participar en el proceso que ahora se convoca lo solicitarán en el plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Dirección General de la Policía. La solicitud se realizará por los procedimientos que se indican a continuación:

a) A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en “GESTION”. “PORTAL DE LA POLICIA”.

Seleccionar en el desplegable de “Cursos y P.Selectivos”, la opción “Procesos Selectivos”. Aparecerá la pantalla de “Gestión de Procesos Selectivos”. En ella pinchar el correspondiente al proceso de “OFICIAL” y elegir la opción “Alta”.

Cuando aparezca la pantalla “Seleccione la modalidad de presentación”, se elige la modalidad o modalidades y se pulsa el botón “Aceptar”. Saldrá el formulario cumplimentado con sus datos personales. Deberá pulsar el botón “Aceptar”. Por último aparecerá el justificante de participación que se puede imprimir.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.



b) Cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, se formalizará la solicitud cumplimentando el impreso modelo recogido en el Anexo I, que deberá ser remitido a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, los interesados podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.75.97 o 91.322.75.98.

Los interesados que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades, y reúnan los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas por la de antigüedad selectiva, quedarán vinculados a ésta, con exclusión de la de concurso-oposición, salvo que en el periodo de alegaciones a la lista de admitidos y excluidos, expresamente renuncien a aquélla y opten por la de concurso-oposición.

### 3.3. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal Calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento por parte de los peticionarios, de los requisitos establecidos en la base 2.1, aprobará, para cada modalidad, la relación de funcionarios admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y la hará pública en la Orden General. En el correspondiente Acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatorias en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en él una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de admitidos y excluidos, salvo causa debidamente justificada apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas serán recogidas y resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

## **4. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES.**

### 4.1. Designación.

Al objeto de garantizar la presencia de, al menos, un miembro de los Tribunales en cada una de las sedes de examen, que garantice y coordine la correcta ejecución de las pruebas, así como, por razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, se designan cuatro Tribunales: Tribunal número uno, Tribunal número dos, Tribunal número tres y Tribunal número cuatro, así



como un Tribunal Suplente.

#### 4.2. Composición.

Los Tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

##### TRIBUNAL NÚMERO UNO

Presidente: D. Carlos Lobato Masa

Vocales: D. Antonio Pérez Jiménez, D. Ángel González Díaz, D. Félix de la Horra Navarro, D<sup>a</sup>. Carmen Carrión Tapia, D. Juan José Hernández Domínguez y D<sup>a</sup>. Ana Rosa Martínez Sánchez.

##### TRIBUNAL NÚMERO DOS

Presidente: D. Agustín Alonso-Carriazo López.

Vocales: D. Carlos Soria Alonso, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Ruiz Fernández, D. José Aurelio Vega Mogollón, D. Marcos Rodríguez Vidal, D. Carlos López-Pena González y D. José María Bercedo Nieto.

##### TRIBUNAL NÚMERO TRES

Presidente: D. Daniel Belmar Prieto.

Vocales: D. Vicente Domínguez Vaz, D. Juan David Calleja Sanz, D<sup>a</sup>. Susana Gutiérrez Sánchez, D. Luís Melquiades González Vicente, D. Roberto Fernández Álvarez y D. Jesús Alberto Herreros López.

##### TRIBUNAL NÚMERO CUATRO

Presidente: D. Javier Nogueroles Alonso de la Sierra.

Vocales: D. Claudio Esteban Bravo, D. Francisco López Gordo, D<sup>a</sup> Cristina Calvo Martínez, D. José María Fernández Egea, D. Columbiano Roldán Lozano y D<sup>a</sup>. Rosa María Rodríguez Moreno.

##### TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Jesús María Marín Zabala.



Vocales: D. Carlos Fernández de la Reguera Méndez, D. José Alberto Infante Colado, D<sup>a</sup> María José Porras Muñoz, D. Alberto Fuentes Zurdo, D. José Luis Hernández Pérez y D. Francisco Javier Lozano Paíno.

En la sesión constitutiva, los Tribunales designarán Secretarios Titulares y Suplente.

#### 4.3. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal número uno, en el ámbito de sus funciones, coordinará y dirigirá los Tribunales; determinará y homogeneizará los criterios de actuación; intervendrá en todo el desarrollo del proceso y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su aplicación; resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concorra un número suficiente de opositores para lograr una eficaz selección.

Los Tribunales dos, tres y cuatro intervendrán solamente en la realización, desarrollo y calificación de las pruebas de aptitud profesional a que se refiere la base 5.

El Tribunal Suplente ejercerá sus funciones en cualquiera de los Tribunales.

De cada sesión los Tribunales extenderán el acta correspondiente.

Para sesiones de valoración o calificación de pruebas, deberán actuar, al menos, cinco miembros de entre todos los Tribunales. Para ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo con la asistencia de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro de los Tribunales, previamente comisionado, para asegurar su correcta realización y trasladar a aquéllos los resultados de la prueba.

A cada una de las sedes de examen, en su caso, y a los solos efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro de los Tribunales, o los que, en su caso, se designen cuando el número de opositores convocados y el de aulas o instalaciones a utilizar en cada sede de examen, lo aconseje, los cuales levantarán acta de las actuaciones practicadas y, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas realizadas o las marcas o resultados obtenidos por los opositores, las entregarán a los Tribunales para su calificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal número uno o, en su defecto, por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, Avda. de Pío XII, núm. 50, 28071 Madrid,



teléfonos 91.322.75.97 y 91.322.75.98; y en la dirección de correo electrónico procesos.dfp@policia.es

#### 4.4. Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal número uno podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad que les sean encomendadas.

#### 4.5. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros de los Tribunales, asesores o colaboradores que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.6. Asistencias y retribuciones.

Los miembros de los Tribunales y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría tercera, según lo dispuesto por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. número 129, del 30) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudieran corresponderles.

### **5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.**

#### 5.1. Convocatoria a pruebas.

En el Acuerdo por el que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, una vez subsanados los defectos formales y resueltas las reclamaciones presentadas, se determinará el lugar o lugares y fecha de realización del primer ejercicio.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablón de anuncios de la División de Formación y Perfeccionamiento.

#### 5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.



### 5.3. Identificación de los aspirantes.

Los opositores deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten dichos documentos.

### 5.4. Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 49, del 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 24 de febrero de 2016.

No obstante, se podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a los aspirantes residentes en territorio no peninsular.

También podrán los Tribunales, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

### 5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los Tribunales podrán constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

### 5.6. Descripción de las pruebas.

#### 5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter obligatorio y selectivo, consistirán en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que aspira, así como uno o varios test de personalidad y un cuestionario de información biográfica.





A partir del resultado de los test de personalidad y teniendo en cuenta el cuestionario de información biográfica, el Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios investigará en la entrevista personal que realicen los aspirantes, los factores que se determinen.

El Tribunal fijará la puntuación mínima de los test psicotécnicos y de la entrevista personal, necesaria para superar esta prueba, que se calificará de apto o no apto. Los ejercicios psicotécnicos se corregirán conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que, habiendo sido declarados aptos, deban ser convocados al curso de formación profesional, y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

#### 5.6.2. Concurso oposición.

##### 5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas, destinadas a medir la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría a que se aspira. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarla y se calificará de apto o no apto.

b) Contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Esta parte se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente al de realización de estas pruebas, para impugnar cualquiera de los ítem integrantes del cuestionario de preguntas y de los test psicotécnicos, a través del correo electrónico: [secretariaprocesos.dfp@policia.es](mailto:secretariaprocesos.dfp@policia.es)

Las partes a) y b) se corregirán conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuesta.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que pasen al siguiente.

##### 5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.



Posteriormente, los opositores deberán leer ante el Tribunal, en sesión pública, este ejercicio. Tras la lectura, el Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estime convenientes, así como formular preguntas dirigidas a contrastar sus conocimientos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de veinte minutos.

#### 5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.

#### 5.8. Número final de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## 6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

### 6.1. Plazo de alegación.

En la Resolución o Acuerdo haciendo públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud, se señalará un plazo de VEINTE DIAS naturales para que los comprendidos en ellas remitan a la División de Formación y Perfeccionamiento los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en los apartados A, B y C de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, utilizando para ello el modelo que, como Anexo, acompañe a dicha Resolución o Acuerdo. Los



documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dicho Anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sólo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los peticionarios.

#### 6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal a efectos de baremo, los méritos alegados deberán haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso y ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. A estos efectos, no serán válidos los documentos tramitados por telefax u otros sistemas análogos.

#### 6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de los aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales obrantes en los archivos de la División de Personal y en la Base de Datos Corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada uno de los declarados aptos, una relación de méritos en la que constarán los referidos en los dos apartados anteriores, que se incorporarán al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal Calificador.

#### 6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos obtenidos por cada peticionario en el grupo de méritos de historial profesional y antigüedad.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, poniendo seguidamente la totalidad de lo actuado por ambas Divisiones a disposición del Tribunal Calificador.



#### 6.5. Baremación de méritos.

El Tribunal núm. uno aprobará la baremación correspondiente a los apartados de historial profesional, titulaciones académicas y estudios profesionales y antigüedad, asignada a los participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud, y la hará pública en la Orden General de la Dirección General de la Policía, señalando un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones presentadas serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

### **7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO.**

#### 7.1. Curso de formación profesional.

Quiénes superen las pruebas de aptitud realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, en la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, sito en la Avda. de Juan Carlos I, núm. 46 (Ávila), que tendrá una duración de cuatro meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superar el curso haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

Dado el carácter selectivo de los cursos de promoción, así como, en su caso, de los módulos de prácticas de los procesos selectivos de promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía, aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el Director General de la Policía, de oficio o a instancia de parte, previo informe del Servicio Sanitario de este Centro Directivo y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas para las funcionarias afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

En estos casos, el escalafonamiento tendrá lugar en su promoción y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.



## 7.2. Ascenso y escalafonamiento.

Quienes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos por Resolución del Director General de la Policía a Oficiales de Policía de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta los grupos de procedencia.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

$$PFCO = (NB * 0,65) + (NO * 0,10) + (NC * 0,25)$$

$$PFAS = (NB * 0,65) + (NC * 0,35)$$

“NB”, es la nota de baremo tipificada.

“NO”, es la nota de concurso oposición tipificada.

“NC”, es la nota del curso de formación profesional tipificada.

## 8. RÉGIMEN ECONÓMICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas, previas al curso de formación, en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para los funcionarios que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva, y no tendrán la consideración de indemnizables para los participantes en el proceso por concurso oposición; por lo tanto, para éstos, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

Curso de formación.

La asistencia a las distintas fases del curso de formación profesional y a los exámenes correspondientes a la fase a distancia de dicho curso, se indemnizarán con el 40% de la dieta completa en concepto de residencia eventual, pudiendo utilizar la residencia de la referida Escuela de la División de Formación y Perfeccionamiento.

En su caso, los funcionarios destinados en Ávila no percibirán indemnización alguna.



Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior 985/2005, del 7 de abril (BOE núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca, a los participantes por la modalidad de antigüedad selectiva, y a los de concurso oposición sólo los correspondientes durante el curso de formación.

La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado éste, siempre que no concurren causas justificadas a valorar por el Tribunal Calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso; ello con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 68/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos.

## **9. DESTINOS.**

A la finalización del proceso selectivo, la Dirección General de la Policía publicará la correspondiente convocatoria de puestos vacantes susceptibles de ser desempeñados por Oficiales de Policía para ser ofertados a quienes obtengan el ascenso en virtud de la presente convocatoria.

Los ascendidos deberán solicitar alguna de dichas vacantes mediante el oportuno proceso de provisión de puestos de trabajo. A quienes no soliciten destino les será asignado alguno de los puestos convocados que resulten desiertos.

No obstante, aquellos funcionarios que en el momento del ascenso tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado por Oficial de Policía, conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo vigente en el momento de adjudicación de las plazas, podrán continuar destinados en el mismo siempre que lo soliciten de forma expresa, en cuyo caso no participarán en el proceso de provisión de vacantes al que se ha hecho referencia. Esta solicitud habrá de realizarse antes de la publicación de la convocatoria del concurso, a cuyo efecto la División de Personal notificará a los interesados el momento, plazo y forma de llevar a cabo dicha petición.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente base, los procesos de provisión de vacantes se regirán por lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria.



## 10. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 6 de mayo de 2016

PROPUESTA  
EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN  
Y PERFECCIONAMIENTO,

Madrid, 6 de mayo de 2016

Vº.Bº.:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Carlos Lobato Masa

Fdo.: Antonio Rodríguez Martín

Madrid, 6 de mayo de 2016

CONFORME  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Fdo.: Ignacio Cosidó Gutiérrez



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

**POLICÍA NACIONAL**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL DEL  
PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA**

(Resolución de la Dirección General de la Policía de 6 de mayo de 2016)

Convocatoria publicada en la Orden General núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Modalidad:            Antigüedad Selectiva                Concurso oposición   

**DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE**

Primer Apellido \_\_\_\_\_

Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_            D.N.I. \_\_\_\_\_

Categoría Profesional \_\_\_\_\_

Destino \_\_\_\_\_

Plantilla \_\_\_\_\_            Teléfono \_\_\_\_\_

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Espacio a cumplimentar por la Dependencia en que se presenta la instancia.

Registro de Entrada nº \_\_\_\_\_

Fecha de presentación \_\_\_\_\_

El encargado del registro  
Firma y Sello

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del interesado





## ANEXO II

### A) ÁREA JURÍDICA

- U. Didáctica 1.** La Constitución Española de 1978. Principios y valores constitucionales. Los principales órganos del Estado. El Estado de las Autonomías.
- U. Didáctica 2.** Los derechos fundamentales en la Constitución. Clasificación eficacia y límites. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
- U. Didáctica 3.** La Unión Europea. Las instituciones europeas. La cooperación en el ámbito de Justicia e Interior. Instituciones de cooperación policial internacional.
- U. Didáctica 4.** La organización de la Seguridad del Estado. El Ministerio del Interior. La Dirección General de la Policía: La Organización Central y La Organización Periférica. Policías Autonómicas y Locales.
- U. Didáctica 5.** La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes y disposiciones generales. Distribución material de competencias. Principios básicos de actuación.
- U. Didáctica 6.** La responsabilidad disciplinaria. Disposiciones generales. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Disposiciones comunes del procedimiento sancionador.
- U. Didáctica 7.** El acto administrativo: concepto. Notas que lo caracterizan. Tipología. Elementos que lo conforman. Eficacia del acto administrativo. Procedimiento administrativo: Principios informadores. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización.
- U. Didáctica 8.** El Código Penal: Estructura y Contenidos. Los delitos. Dolo e imprudencia. Error de tipo y error de prohibición.
- U. Didáctica 9.** Las eximentes de la responsabilidad criminal. Minoría de edad. Legítima defensa. Estado de necesidad. Cumplimiento del deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.
- U. Didáctica 10.** Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Atenuantes. Agravantes. Circunstancia mixta de parentesco.
- U. Didáctica 11.** Las penas y medidas de seguridad en el Derecho Penal. Las penas: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Las alternativas a la privación de libertad. Las medidas de seguridad. La libertad vigilada.



- U. Didáctica 12.** La organización judicial española. Órganos jurisdiccionales. Los Tribunales Penales: clasificación y competencia.
- U. Didáctica 13.** Las partes del proceso penal: definición y características más importantes de las mismas.
- U. Didáctica 14.** La Policía Judicial ante los Tribunales Penales. Actuaciones de la Policía Judicial. Declaraciones testificales e informes periciales: su valoración en el proceso penal. Especial referencia al procedimiento de juicios rápidos.
- U. Didáctica 15.** La denuncia y la querrela: Concepto y clases. Derecho y deber de denunciar. Personas exentas del deber de denunciar. Efectos de la denuncia. Diferencia sustancial entre denuncia y querrela.
- U. Didáctica 16.** La detención: concepto. Supuestos de detención y requisitos contemplados en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Los derechos que asisten al detenido.
- U. Didáctica 17.** Aspectos normativos básicos sobre los extranjeros. Régimen general de extranjería. Ciudadanos de la Unión Europea: régimen especial. Breve referencia al concepto de asilado y desplazado.
- U. Didáctica 18.** Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.
- U. Didáctica 19.** Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales. La ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales. RD 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención. El RD 2/2006, sobre Prevención de Riesgos Laborales en los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. El RD 67/2010 sobre adaptación de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración General del Estado. Derechos y deberes básicos en materia de Prevención de Riesgos laborales.

## **B) ÁREA SOCIOPROFESIONAL**

- U. Didáctica 1.** El liderazgo y el trabajo en equipo. Clases de equipos de trabajo en la organización policial. Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos.
- U. Didáctica 2.** La comunicación como hecho social. Formas y canales de comunicación. La comunicación en las organizaciones y en los grupos de trabajo.
- U. Didáctica 3.** Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima. La violencia de género: trasfondo psicológico. La violencia contra menores y personas de la tercera edad.



- U. Didáctica 4.** Adaptación al entorno sociológico. Importancia del factor cultural en la persona. Breve referencia al concepto de socialización. Cultura y desviación social. El control social. El delincuente: factores influyentes. Aspectos relevantes.
- U. Didáctica 5.** El modelo policial en una sociedad democrática. Introducción. Clasificación de los modelos policiales. El modelo policial español. Breve referencia al modelo policial europeo. El modelo policial de servicio. Aspectos relevantes.
- U. Didáctica 6.** La víctima de la delincuencia: Concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.
- U. Didáctica 7.** Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto General de Trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud.

### **C) ÁREA TÉCNICO-POLICIAL**

- U. Didáctica 1.** La investigación. La investigación criminal: características específicas. Respuesta policial. Prevención e investigación.
- U. Didáctica 2.** La información. Técnicas y procedimientos de captación y recepción de información. La UCIC como información general en el Cuerpo Nacional de Policía.
- U. Didáctica 3.** Sistemas corporativos de información policial. Conocimiento básico de la utilidad de las aplicaciones corporativas siguientes: Partes de Sala, ATLAS, Objetos, Sidenpol, Adexttra.
- U. Didáctica 4.** El servicio policial como servicio público. Tipos de servicio. Modalidades generales de prestación.
- U. Didáctica 5.** Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.: el Cuerpo Nacional de Policía. Escalas y categorías. Organización central y periférica. Funciones.
- U. Didáctica 6.** La Comisaría de Policía: concepto y organización operativa. Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano. El Servicio de Seguridad.



- U. Didáctica 7.** La Patrulla Policial: objetivos generales. Tipos de patrullas. Composición, estructura y dependencia de la misma.
- U. Didáctica 8.** La intervención policial: tipos de intervención: asistencial, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización.
- U. Didáctica 9.** La protección integral y la protección estática. La protección integral. Teorías en las que se apoya un dispositivo de protección. La protección estática.
- U. Didáctica 10.** Protocolo de Identificación de Detenidos: exposición. Objetivos. Desarrollo del Plan. Aplicación y método de trabajo.
- U. Didáctica 11.** Armas de dotación individual: pistolas reglamentarias, descripción general. Grupos mecánicos de las pistolas, funcionamiento comparado. Mecanismos de seguridad automáticos y manuales. Limpieza y mantenimiento.
- U. Didáctica 12.** Armas de dotación colectiva: la escopeta. El subfusil. El rifle. El fusil de asalto.
- U. Didáctica 13.** El conductor y el procesamiento de la información. La Atención, la Percepción y la motivación como procesos básicos de la conducción. Factores que interfieren. Aportaciones a la ingeniería del tráfico y del vehículo a la conducción..
- U. Didáctica 14.** Normativa comunitaria en materia de tráfico. origen y desarrollo. Los instrumentos normativos utilizados: Reglamentos y Directivas. Referencias a las disposiciones más importantes en materia de tráfico.
- U. Didáctica 15.** El vehículo y su funcionamiento. Los vehículos y su clasificación. Los vehículos y su funcionamiento. Tipos de Motor. Sistemas de Frenado. Sistema de Dirección. Sistema de Alumbrado.